



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, Valle, 25 de agosto de 2021.

A despacho del Señor Juez la presente demanda, informándole que la parte demandante solicita el decreto de una medida cautelar. Va para lo que estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.805
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00134-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Bancolombia S.A.
Apoderada: Engie Yanine Mitchell de la Cruz.
Demandado: Juan Carlos Mosquera Alegría.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada judicial de la parte demandante solicita el embargo y retención de unos bienes de propiedad del señor **JUAN CARLOS MOSQUERA ALEGRIA**, con cédula de ciudadanía No.1.111.752.776, y como quiera que la solicitud de la togada se encuentra ajustada a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se accederá a la misma.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier título bancario o financiero posea el demandado **JUAN CARLOS MOSQUERA ALEGRIA**, en las siguientes entidades financieras: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA S.A, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA y BANCO W, a nivel nacional.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta de ahorro No. **84225418674** del banco **BANCOLOMBIA**, sin perjuicio de excluir el embargo de otros productos financieros que pueda tener el demandado **JUAN CARLOS MOSQUERA ALEGRIA**. El límite de la medida de embargo actual es de **\$155.000.000 MCTE**. Librense los oficios a los gerentes de las entidades bancarias solicitadas, para que se sirvan efectuar las retenciones ordenadas y sitúen los dineros a nombre de este despacho, por conducto de la cuenta judicial existente en el Banco Agrario de Colombia No. 791092041005 de la localidad. Prevéngasele que de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, incurrirá en sanciones legales si dejare de cumplir con la orden que se le imparta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.123
Buenaventura, **26-AGOSTO-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.805
Ejecutivo Singular de Menor Cuantía de
BANCOLOMBIA S.A. Vs. JUAN CARLOS MOSQUERA ALEGRÍA.
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-000134-00

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **660d698668843ce747e3737eebcda8dbab1b69d0066def6864936002f0931464**
Documento generado en 25/08/2021 04:04:54 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>